

Vía rápida

Presentación de Declaración Jurada y devolución de crédito de IRPF

Junio 2018



Vía Rápida: Presentación de Declaración Jurada y devolución de crédito de IRPF

La Dirección General Impositiva (DGI) publicó recientemente en su página web un comunicado aclarando las condiciones que deben cumplir los contribuyentes de Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y de Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS) para no estar obligados a presentar declaración jurada por el ejercicio 2017.

En dicha comunicación se establece que no están obligados a realizar declaración jurada:

IRPF categoría I **Rentas de capital**

Contribuyentes cuyas rentas por arrendamientos ya fueron objeto de retención, o quienes realizaron todos los anticipos correspondientes o tramitaron la exoneración (ésta última válida para arrendamientos menores a \$ 144.440 en el período Enero - Diciembre 2017).

Contribuyentes con otras rentas de capital (intereses bancarios y similares) que ya tuvieron en todos los casos las retenciones correspondientes.

IRPF categoría II **Rentas de trabajo dependiente**

Contribuyentes que en el período Enero - Diciembre 2017 no superaron los \$ 559.125 nominales, y cumplan simultáneamente que:

- los ingresos provengan de un único pagador o de más de una institución pagadora (en este último caso, si los ingresos fueron simultáneos, además se debe haber presentado el Formulario 3100);
- no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.

Contribuyentes que en el período Enero - Diciembre 2017 superaron los \$ 559.125 nominales, y cumplan simultáneamente que:

- los ingresos provengan de un único pagador;
- incluya ingresos por el mes de Diciembre 2017;
- no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.

Vía Rápida: Presentación de Declaración Jurada y devolución de crédito de IRPF

IASS

Rentas de pasividades

Contribuyentes que hayan tenido pasividades que provengan de un único organismo previsional, incluyendo ingresos de Diciembre 2017.

Contribuyentes con más de una pasividad pero que no superaron los \$ 559.125 en el período Enero – Diciembre 2017, y hayan presentado el Formulario 3800 ante alguno de los organismos previsionales (cuando los ingresos fueron simultáneos).

Los contribuyentes no incluidos en ninguno de estos grupos, **sí deberán** presentar declaración jurada.

Presentación de Declaración Jurada

A partir de este año, se introdujo como novedad que los trabajadores dependientes tendrán disponible un formulario en línea con su información precargada para realizar su Declaración Jurada de IRPF. Podrán confirmar o modificar la información precargada de su actividad del ejercicio 2017, agregando deducciones, créditos por alquiler, corrigiendo ingresos o retenciones.

Los jubilados y pensionistas tendrán disponible una Declaración Jurada borrador que contendrá todos los pagos y retenciones de las instituciones previsionales. Estos datos no se podrán modificar y sólo se podrán agregar créditos por alquiler.

Para poder acceder a los formularios precargados mencionados, el contribuyente debe ingresar a la página web de DGI con su número de cédula y clave. En caso de no contar con una, podrán obtenerla en ABITAB presentando su cédula de identidad.

Vía Rápida: Presentación de Declaración Jurada y devolución de crédito de IRPF

La presentación de la declaración jurada deberá efectuarse de acuerdo al último dígito de RUT, CI o N.I.E. en las fechas establecidas en el siguiente cuadro de vencimientos, dispuesto a tales efectos:

RUT, CI o N.I.E	Días de 2018
0	11 al 17 de junio
1	18 al 25 de junio
2	26 de junio al 2 de julio
3	3 al 9 de julio
4	10 al 17 de julio
5	18 al 24 de julio
6	25 al 31 de julio
7	1 al 7 de agosto
8	8 al 14 de agosto
9	15 al 21 de agosto
Atrasados	22 al 24 de agosto

Aquellos contribuyentes que opten por liquidar como núcleo familiar, tendrán plazo para presentar declaración jurada hasta la primera de las fechas correspondientes a los integrantes del núcleo familiar individualmente considerados.

Los contribuyentes del IRPF y del IASS, podrán efectuar el pago del saldo del ejercicio correspondiente al ejercicio 2017 en 5 cuotas iguales de acuerdo al siguiente cuadro de vencimientos:

Nº Cuota	Días de 2018
1º	28 de agosto
2º	23 de setiembre
3º	26 de octubre
4º	27 de noviembre
5º	26 de diciembre

Vía Rápida: Presentación de Declaración Jurada y devolución de crédito de IRPF

Devolución automática crédito de IRPF 2017

Según la redacción actual del numeral 38 bis de la Resolución N° 662/2007, la Administración Tributaria en base a la información suministrada por los responsables sustitutos, ha generado un archivo identificando a los trabajadores dependientes de cada empresa u organismo a quienes se les efectuó retenciones y presentan al cierre del año 2017 un crédito por el impuesto.

Las empresas u organismos deberán comunicar en forma fehaciente a los contribuyentes incluidos en ese detalle el monto del crédito que les corresponde cobrar. Para ello la empresa deberá acceder a la página web de DGI con su clave para ingresar al menú de servicios en línea, opción devoluciones y seleccionar “IRPF Monoingreso – consulta responsable sustituto”, pudiendo descargar el archivo correspondiente en formato PDF o EXCEL.

Se solicita a las empresas y organismos que comuniquen a los contribuyentes identificados en el archivo consultado, que podrán hacer efectivo el cobro de su crédito desde el 6 de junio, a través de ABITAB o del banco elegido por el contribuyente.

Asimismo, cada contribuyente podrá consultar en la página web de la DGI (ingresando su número de documento) si tiene o no un crédito pendiente de cobro.

Si el monto es menor a 10.000 UI, el mismo se podrá cobrar en Abitab o mediante depósito bancario. Si es mayor a 10.000 UI, únicamente mediante depósito bancario.

Montevideo

Cerrito 461, piso 1
11.000 Montevideo, Uruguay
T: +598 29160463

WTC Free Zone

Dr. Luis Bonavita 1294 , piso 1, oficina 106
11.300 Montevideo, Uruguay
T: +598 2626 2306

Zonamerica Business & Technology Park

Ruta 8, km 17.500
Edificio M1, oficina D
91.600 Montevideo, Uruguay
Te: +598 25182828

Punta del Este

Avda. Córdoba y Tailandia
20.000 Maldonado, Uruguay
T: +598 42248804



El contenido de la presente tiene como propósito brindar información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2018 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite www.pwc.com/structure para más detalles.